

Acuerdo de Concejo N° 001-004-2023

La Punta, 28 de febrero del 2023.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta N° 005-IEP-CCC emitida por el Pbro. Eberth Medina Huerta, Promotor y la señora Rosario Godenzi Coca, Directora de la IEP Clara Cogorno de Cogorno; el Informe N° 037-2023-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorandum N° 032-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 040-2023-MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 005-2023-MDLP-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 068-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 019-2023-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 080-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Memorando N° 039-2023-MDLP/SG emitido por la Secretaría General; la Carta N° 009-IEP-CCC emitido por la señora Ivonne Rosario Godenzi Coca, Directora de la IEP Clara Cogorno de Cogorno; el Informe N° 28-2023-MDLP/GDU/MYBC emitido por la Arquitecta Maruccia Ysabel Baca Casós de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 039-2023-MDLP-GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 049-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-024-2022 del 20 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o



recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, que de conformidad con el numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4º del citado Reglamento:

"4.1 Gerencia Municipal (GM) es responsable de:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.
- b) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.
- c) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."

"4.3 Gerencia de Desarrollo Humano (GDH) es responsabilidad de:

(...)

- j) Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución y Donaciones, presentadas.
- k) Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los tope máximos establecidos en el Artículo 41º.

(...)"

Que, mediante el artículo 41º del citado Reglamento se establece lo siguiente:

"Artículo 41.- Los muebles, equipos, maquinaria, vehículos, bienes culturales que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciable, dinero, enseres, especies y otros bienes y servicios en general, que otorgue en calidad de Donación la Municipalidad Distrital de La Punta, será aprobada con el voto conforme de un mínimo de la dos terceras partes (2/3) del número legal de Regidores que conforman el Concejo Municipal, mediante el correspondiente Acuerdo.

Las Donaciones se pueden otorgar hasta un top máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de Bienes de distribución gratuita hasta un tope son de 5 UIT. Cualquiera incremento debe ser autorizado por la Gerencia Municipal.

Las donaciones no están dirigidas al personal que labora en la Municipalidad Distrital de La Punta (Decreto Legislativo Nº 276, Nº 728 y Nº 1057), aun cuando sean residentes punteños, en cualquiera de los casos citados. (...)"

Que, mediante la Carta Nº 005-IEP-CCC de fecha 13 de enero de 2023, el Pbro. Eberth Medina Huerta, Promotor y la señora Rosario Godenzi Coca, Directora de la IEP Clara Cogorno de Cogorno solicitan el apoyo de la Municipalidad para realizar el pintado de su local institucional. Solicitando quince galones de pintura látex color celeste, veinticinco galones de pintura látex color blanco, diez galones de pintura látex color verde tropical, diez galones de pintura esmalte ultramar azul y cinco galones de thíner; así como también, la mano de obra;

Que, mediante el Informe Nº 037-2023-MDLP-OGA/ULBP de fecha 23 de enero de 2023, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales menciona que las pinturas látex, la pintura esmalte y el thíner,

